

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, FORMACIÓN ACADÉMICA, BECAS DE ESTUDIO, EDUCACIÓN CÍVICA, CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA, QUE CELEBRAN EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO** EN LO SUCESIVO EL "IEEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EL **MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA **MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ**, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL LA **LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN; Y POR LA OTRA EL **CENTRO DE ESTUDIOS LONDRES QUERÉTARO, S. C.**, EN LO SUCESIVO EL "**CELQ**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ ANTONIO UGALDE GUERRERO** EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES FIRMAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El artículo 24¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,² amplió el alcance del derecho al libre desarrollo de la personalidad, promoviendo una mayor pluralidad y respeto por las diversas opciones y creencias de la ciudadanía, en este marco, se reconoce que toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas y de conciencia, lo que incluye su derecho a elegir de manera libre y autónoma su propio proyecto de vida.

Así, conforme con el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,³ el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de elegir profesión o actividad laboral que mejor se adecúe al proyecto de vida, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a la persona corresponde decidir de manera autónoma.

SEGUNDO. La reforma constitucional en materia de derechos humanos de dos mil once fue decisiva para la expansión del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Esta reforma incorporó

¹ Reforma del diecinueve de julio de dos mil trece, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

² En adelante Constitución General.

³ "DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE", consultable en: <https://desc.scjn.gob.mx/sites/default/files/2021-09/M%C3%89X10-Criterios.pdf>

un principio fundamental en el sistema jurídico mexicano, que establece que todas las autoridades deben interpretar y aplicar las leyes de acuerdo con los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución General, como en los tratados internacionales.

En este contexto, la educación, un derecho contemplado en el artículo 3 de la Constitución General, desempeña un papel fundamental en el ejercicio pleno del derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues a través de ella, las personas estudiantes adquieren las herramientas necesarias para decidir en qué entorno desean aplicar sus conocimientos, y si bien, la institución educativa proporciona los conocimientos y la teoría necesarios para su formación, es al alumnado a quien le corresponde, de manera libre y autónoma, elegir dónde realizar su servicio social y prácticas profesionales como parte del cumplimiento escolar. Esta libertad de elección no sólo le permite aplicar lo aprendido en un contexto práctico, sino que también le ofrece la oportunidad de reflexionar sobre su futuro profesional y desarrollar un proyecto de vida alineado con sus propios intereses, valores y aspiraciones.

TERCERO. A nivel local, con el objetivo de promover los principios rectores en las políticas públicas que favorezcan el desarrollo integral e inclusión plena de la juventud en el proceso de desarrollo estatal, el dos de marzo de dos mil doce se publicó la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro⁴ en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".⁵

Dicha ley reconoce el derecho a la participación social y política como un medio para mejorar las condiciones de vida de los sectores juveniles y establece la obligación de las autoridades estatales, municipales y organismos municipales de crear los mecanismos necesarios para proporcionar un espacio destinado a quienes deseen realizar su servicio social, así como para participar en la elaboración de un programa anual para su prestación.

De este modo, la juventud goza de la oportunidad para adquirir su primera experiencia profesional a través del servicio social, en términos de la Ley de la Juventud, proceso que se define como la integración de las personas jóvenes de 16 a 25 años al ámbito laboral, lo cual les permitirá adquirir experiencia en dicho sector a través de procesos de capacitación y formación profesional.

⁴ En adelante Ley de la Juventud.

⁵ Consultable en: <https://lasombraardearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20120312-01.pdf>

Además, las prácticas profesionales constituyen una experiencia de aprendizaje fuera de la institución educativa que permite a las personas estudiantes aplicar los conocimientos adquiridos en el aula en un entorno real de trabajo.

Por lo anterior, se destaca la relevancia de su participación en el ámbito público, por lo que se promueve la generación de oportunidades que permitan adquirir conocimientos laborales al tiempo que se concluyen los estudios, potenciando la formación profesional de las personas a través de procesos en los que el “**IEEQ**” contribuya mediante el fortalecimiento de enseñanzas a través de la experiencia e instrucción, a fin de garantizar que las personas jóvenes se involucren de manera activa en el desarrollo político-electoral en el estado.

DECLARACIONES

I.- Declara el "IEEQ" a través de su representante que:

I.1. Es el organismo público local en materia electoral en la entidad, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el estado de Querétaro; y cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad; como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución General, 32 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;⁶ 4 y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.⁷

I.2. Entre sus fines se encuentra contribuir con el desarrollo de la vida democrática, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado el ejercicio de los derechos político-electORALES y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a quienes integran del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en términos de la normatividad aplicable, según lo dispone el artículo 53, fracciones I, III, V, VII y VIII de la Ley Electoral.

I.3. Cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de

⁶ En adelante Constitución Local.

⁷ En adelante Ley Electoral.

velar porque los principios que lo rigen, estén presentes en todas las actividades que realiza; se conforma por una consejería que ostenta la presidencia, seis consejerías electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una persona representante de cada uno de los partidos políticos acreditados ante la autoridad administrativa electoral nacional y local y, en su caso, una persona representante de cada candidatura independiente que contienda por la Gubernatura; en términos de los artículos 32 de la Constitución Local; así como 55, fracción I, 56, 57 y 58 de la Ley Electoral.

I.4. La Maestra Grisel Muñiz Rodríguez, en su carácter de Consejera Presidenta,⁸ suscribe el presente convenio en términos del artículo 62, fracción II, de la Ley Electoral, que establece la facultad de representar al Instituto ante las autoridades federales, estatales y municipales para lograr apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

I.5. El Maestro Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter de Secretario Ejecutivo,⁹ cuenta con la facultad de representar legalmente al “**IEEQ**”, en términos del artículo 63, fracción XIV, de la Ley Electoral.

I.6. La Consejera Rosa Martha Gómez Cervantes,¹⁰ ostenta la presidencia de la Comisión de Educación Cívica y Participación del Instituto,¹¹ responsable de dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la promoción de la educación cívico electoral y la participación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68, párrafo primero, de la Ley Electoral; así como 15, 16 fracción II y 25, del Reglamento Interior del “**IEEQ**”.

I.7. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, código postal 76177, en la ciudad de Querétaro, Querétaro.

II. Declara el “CELQ**”, a través de su representante que:**

II.1. Es una sociedad civil constituida en los términos de la legislación mexicana a través de la escritura pública número 42,263 (cuarenta y dos mil doscientos sesenta y tres), pasada ante la fe del

⁸ Nombrada con dicho carácter el treinta junio de dos mil veintidós mediante acuerdo INE/CG390/2022 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

⁹ Nombrado con dicho carácter el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés mediante acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 por el Consejo General del Instituto.

¹⁰ Nombrada con dicho carácter el treinta de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo INE/CG293/2020 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

¹¹ Nombrada con dicho carácter el siete de octubre de dos mil veinticuatro mediante acuerdo IEEQ/CG/A/051/24 emitido por el Consejo General del Instituto.

Notario Público número 111, el Lic. Francisco De Icaza Dufour en ejercicio en la Ciudad de México, antes Distrito Federal, y que cuenta con el reconocimiento legal de validez oficial de los estudios que imparte, otorgado por la Secretaría de Educación Pública y por la Secretaria de Educación del Estado de Querétaro.

II.2. Es una institución de educación superior cuyos objetivos consisten —entre otros— en iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigaciones científicas y de difusión en general de la cultura, elevar el nivel moral e intelectual del alumnado y formar personas profesionistas dedicadas a la investigación cuya participación beneficie a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; que desarrollen las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona.

II.3. En términos de la escritura pública número 34,872 (treinta y cuatro mil ochocientos setenta y dos) de treinta de mayo de dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público titular número 20 en la ciudad de Querétaro, se otorgó al Lic. José Antonio Ugalde Guerrero, la representación legal del “**CELQ**” con las facultades para suscribir convenios como el de esta naturaleza.

II.4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 5 Poniente, colonia Centro, C.P. 76000, de la ciudad de Querétaro, Querétaro.

III. Declaran “LAS PARTES” de forma conjunta que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y calidad legal con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

III.2. Tienen el compromiso de trabajar de manera conjunta para contribuir tanto al desarrollo profesional de las personas trabajadoras del “**IEEQ**”, como que las personas estudiantes del “**CIEQ**”, concluyan sus estudios a nivel licenciatura con las bases de colaboración que les permitan llevar a cabo actividades relacionadas con su servicio social y prácticas profesionales, mediante acuerdos o programas específicos, en beneficio del cumplimiento de sus fines y atribuciones, a través de sus respectivos órganos y áreas correspondientes.

III.3 Todas las actividades y programas que resulten del presente convenio deberán quedar plasmadas en anexos técnicos que deberán suscribirse por ambas partes para que surtan sus efectos y se integrarán al presente como parte del mismo.

III.4. Se encuentran en total disposición de apoyarse mutuamente para cumplir con el objeto del presente instrumento.

III.5. El presente convenio de ninguna manera amplía, exceptúa, sustituye o delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales, administrativas o de otra índole, confieren a "**LAS PARTES**".

III.6. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio.

III.7. El presente instrumento carece de cláusulas contrarias a la ley, la moral y/o las buenas costumbres; para su celebración no media coacción; y consecuentemente, carece de todo tipo de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte su validez.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto hacer posible la colaboración entre el "**IEEQ**" y el "**CELQ**" para desarrollar programas y acciones conjuntas en los ámbitos de formación académica, extensión, difusión de la educación cívica, cultura política y democrática, servicio social, prácticas profesionales, así como otorgamiento de becas que resulten de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Para efectos de este instrumento, se entenderán por servicio social y prácticas profesionales aquellas actividades de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten las personas estudiantes del "**CELQ**" en beneficio de la sociedad.

El alumnado del "**CELQ**" podrá prestar su servicio social o prácticas profesionales en el "**IEEQ**", siempre que, esté debidamente inscrito y al corriente de sus obligaciones académicas y administrativas, realice actividades relacionadas con su área de formación profesional y cumpla con los requisitos que establezca el "**IEEQ**" para tal efecto.

Al alumnado que participe en la realización de servicio social y prácticas profesionales se le denominará “**PRESTADORAS**”.

La duración del servicio social deberá cubrir un total de 480 horas y de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de 6 meses, ni mayor a 2 años tomando en cuenta que es un trámite obligatorio.

La duración de las prácticas deberá cubrir un mínimo de 240 horas y un máximo de 480 horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período que será de mutuo acuerdo entre el alumno o egresado y el “IEEQ”, tomando en cuenta que es un trámite voluntario.

En materia de servicio social y prácticas el “**IEEQ**” asume los siguientes compromisos:

- a) Informar al “**CELQ**” el número de “**PRESTADORAS**” que necesite, el perfil que deban de cumplir, así como los requisitos necesarios, comprometiéndose a que el servicio social o prácticas proporcionadas, contribuyan con el desarrollo profesional e intelectual de las personas estudiantes. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde las “**PRESTADORAS**”, acudan por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para el “**IEEQ**”, en donde se tenga interés para desempeñar estas actividades.
- b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del servicio social o prácticas de acuerdo con el formato que el “**CELQ**” le proporcione.
- c) Designar a una persona responsable del servicio social y prácticas quien tendrá la atribución de supervisar las actividades ejecutadas por las “**PRESTADORAS**”, obligándose a realizar una evaluación final, considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas, una vez realizada y firmada dicha evaluación deberá ser enviada al “**CELQ**” a través de las “**PRESTADORAS**” para los efectos correspondientes.
- d) Suministrar a través de la persona responsable del servicio social o prácticas del “**IEEQ**” los recursos físicos y materiales que le permitan cumplir a las “**PRESTADORAS**” de manera eficaz con las actividades encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.

- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las actividades que le sean asignadas a las "**PRESTADORAS**".
- f) Conceder el tiempo suficiente para que las "**PRESTADORAS**" cumplan con las obligaciones académicas con el "**CELQ**".
- g) Comunicar al "**CELQ**" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el desarrollo de las actividades que sean asignadas.
- h) Informar al "**CELQ**" y por medio de este, a las "**PRESTADORAS**" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del servicio social y/o prácticas relacionadas con el "**IEEQ**" es considerada confidencial.
- i) Emitir a favor de las "**PRESTADORAS**" la evaluación a que se refiere el inciso c) de la presente cláusula, de acuerdo con el formato enviado por el "**CELQ**" para tales efectos, así como expedir al finalizar el servicio social o prácticas, la carta de terminación de actividades.
- j) Dar a conocer tanto al "**CELQ**", como a las "**PRESTADORAS**" aquellos reglamentos y demás normatividad del "**IEEQ**" que debe cumplir durante la estancia en la misma.

En materia de servicio social y prácticas el "**CELQ**" asume los compromisos siguientes:

- a) Difundir el "Programa de Servicio Social y Prácticas" del "**IEEQ**", así como el "Curso de Inducción" para la realización del servicio social o prácticas entre las "**PRESTADORAS**".
- b) Llevar a cabo el "Curso de Inducción" para la realización del servicio social o prácticas, en el semestre o cuatrimestre previo a la prestación de este, emitiendo la constancia respectiva.
- c) Elaborar la carta de presentación a favor de las "**PRESTADORAS**", debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del servicio social o prácticas.
- e) Asegurar la participación responsable de las "**PRESTADORAS**" mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del servicio social o prácticas debidamente firmado por "**LAS PARTES**".

f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con el “IEEQ”, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.

g) Hacer del conocimiento de las “**PRESTADORAS**” que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del servicio social o prácticas relacionada con el “IEEQ” será considerada como confidencial.

h) Recabar la firma de las “**PRESTADORAS**” en una carta de compromiso, proporcionada por el “**CELQ**”, mediante la cual manifiesten el compromiso de respetar la normatividad, el Código de Ética, los programas institucionales, así como la confidencialidad de la información y documentación del “IEEQ” a la que tengan acceso, además de que atenderán las instrucciones del personal con el que estén asignadas para la realización de su servicio social.

i) Las “**PRESTADORAS**” en cumplimiento del objeto del presente convenio, deberán realizar sus actividades de acuerdo con el “Programa de Servicio Social y Prácticas” del “IEEQ”, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del (la) Jefe(a) de Área en la cual se desarrolle el servicio social o prácticas o de la persona designada para tal fin, por parte del “IEEQ”.

j) Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica de las “**PRESTADORAS**” y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades del “IEEQ”, donde participa.

TERCERA. FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL PERSONAL DEL “IEEQ”.

El “**CELQ**” otorgará las facilidades a fin de que el personal del “IEEQ”, sus cónyuges y familiares directos en línea recta, se integren como parte del alumnado del “**CELQ**” a través de la realización de estudios de educación superior.

El “**IEEQ**” dará difusión y promoción entre su personal y sus familiares de los programas educativos ofrecidos por el “**CELQ**”, a fin de que, si es de su interés, puedan integrarse a su matrícula estudiantil.

CUARTA. DE LAS BECAS.

El “**CELQ**” podrá otorgar becas al personal del “**IEEQ**”, así como a sus cónyuges y familiares directos en línea recta, quienes en conjunto serán denominadas “**BENEFICIARIAS**”, bajo los términos y condiciones que establezca la institución educativa.

En materia de becas el “**CELQ**” asume los siguientes compromisos:

- a) Otorgar becas de estudio de hasta un 60% en las carreras que ofrece en sus distintas modalidades.
- b) Aplicar descuentos sobre los costos normales, exclusivamente en conceptos de inscripción y colegiaturas, sin ser acumulativos.
- c) Garantizar la beca cuando las “**BENEFICIARIAS**” cumplan con los trámites de renovación, no tengan materias pendientes de aprobación y se encuentren al corriente en sus pagos.
- d) Facilitar el otorgamiento de la beca cuando esta sea solicitada antes de realizar los pagos respectivos, siempre que se presente una carta o constancia expedida por el “**IEEQ**” que acredite que la persona solicitante es trabajadora o familiar directo de un trabajador del Instituto.

QUINTA. EDUCACIÓN CÍVICA, CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA.

En el ámbito de su competencia, “**LAS PARTES**” realizarán de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- a) Difundir entre el alumnado del “**CELQ**” la importancia de involucrarse en la democracia a través de la cultura política y educación cívica a través de conferencias, semanarios, foros, mesas de trabajo, folletos, escritos, publicaciones, proyectos, expresiones impresas o digitales o cualquier estrategia definida para realizar objetivos.
- b) Difusión de la cultura política e impartición de conferencias sobre el desarrollo político, procesos electorales y participación ciudadana, para maximizar el conocimiento y compromiso de las personas jóvenes en el ámbito político.
- c) Implementación de acciones que fortalezcan la cultura democrática en la comunidad universitaria del “**CELQ**”, alineadas con la normatividad electoral vigente, promoviendo la formación de jóvenes comprometidos con la democracia y la participación cívica.

d) Coedición de obras, revistas y folletos sobre temas electorales, cultura política y democrática, y educación cívica, ofreciendo a las personas jóvenes la oportunidad de colaborar en proyectos profesionales que contribuyan a su crecimiento académico y laboral.

e) Realización de actividades conjuntas que impulsen el cumplimiento de los fines comunes de ambas partes, favoreciendo el involucramiento activo de las personas jóvenes en la construcción de un estado que garantice su participación y desarrollo en todos los ámbitos de la vida pública.

SEXTA. ENLACES.

Para todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del objeto materia del presente convenio, "**LAS PARTES**" designan a personas funcionarias que fungirán como enlaces institucionales conforme a sus atribuciones, siendo las siguientes:

- a) Por parte del "**IEEQ**", se designa como enlace al Mtro. Óscar Torres Rodríguez, Coordinador Administrativo, o a quien(es) lo sustituyan en el cargo, en el mismo domicilio institucional señalado, con número telefónico 442 101 98 00, extensión 1500; correo electrónico: oscar.torres@ieeq.mx.
- a) Por el "**CELQ**" la Licenciada Luisa Daniela Hernández Esquivel, Jefa del Departamento de Vinculación Académica o quienes la sustituyan en el cargo, con número telefónico 4422120135, extensión: 833, correo electrónico institucional: d.hernandez@udelondresqueretaro.com.mx.

SÉPTIMA. RECURSOS ECONÓMICOS.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, así como de las actuaciones y responsabilidades que emanan del mismo, "**LAS PARTES**" convienen que los gastos que se deriven serán cubiertos por éstas, en los términos acordados en cada caso, sujetándose a la disponibilidad presupuestaria que apruebe la Legislatura del Estado de Querétaro y de acuerdo con el cumplimiento primigenio de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales.

OCTAVA. RELACIÓN NO LABORAL.

Por tratarse de becas orientadas al desarrollo profesional, así como de actividades de servicio social y prácticas destinadas al cumplimiento de un requisito académico, no se genera entre las

"BENEFICIARIAS" y el **"CELQ"**, ni entre las **"PRESTADORAS"** y el **"IEEQ"**, ni entre el **"IEEQ"** y el **"CELQ"**, ni con cualquier otra persona, relación laboral alguna. En consecuencia, no existirá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales, indemnización de ninguna índole, ni obligación relacionada con la afiliación o pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

NOVENA. APOYO ECONÓMICO POR SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el **"IEEQ"** podrá otorgar un apoyo económico en efectivo —contra recibo— a las **"PRESTADORAS"**, el cual podrá ser entregado los días 1 y 16 de cada mes; y se determinará multiplicando las horas prestadas quincenalmente por el 25% del salario mínimo vigente, en términos del artículo 16, párrafo segundo, inciso c) de los Lineamientos Administrativos y de Control de Gasto del **"IEEQ"**.

Por parte del **"IEEQ"** en materia de servicio social y prácticas, no existe la obligación de afiliar a las **"PRESTADORAS"** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

El **"CELQ"**, se obliga a considerar como confidencial toda la información sobre el **"IEEQ"** que las **"PRESTADORAS"** lleguen a conocer con motivo del servicio social y prácticas, señalando enunciativa, más no limitativamente, la información fijada en cualquier tipo de soporte material, ya sea electrónico, en papel o cualquier medio óptico que le sea proporcionado, o a la que tuvo acceso que comprenda cualquier información electoral técnica, jurídica, comercial, financiera o de otra naturaleza, por lo que hará de su conocimiento dicha situación.

El **"CELQ"** conoce de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal, además, se obliga a no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por el **"IEEQ"** como información confidencial. Situación que deberá hacer del conocimiento de las **"PRESTADORAS"**, quienes se obligarán en mismos términos.

El **"CELQ"**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula serán de naturaleza continua, además, reconocen y aceptan que deberán indemnizar al **"IEEQ"** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte o por

cuanto ve a las “**PRESTADORAS**” a las obligaciones aquí contenidas, por lo que se obliga a hacer del conocimiento de aquellas, el contenido de las cláusulas que integran el presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de que las “**PRESTADORAS**” incumplan con lo establecido en la presente cláusula, el “**IEEQ**” podrá dar por terminado el presente convenio.

DECIMAPRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de la protección de la propiedad intelectual pertenecerán a quién los haya producido; sin embargo, en caso de que sean producto de un trabajo en conjunto podrán compartir la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DECIMASEGUNDA. SIN RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” quedarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acto o hecho fuera del acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que resulte inevitable. En tales supuestos, “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer y ejecutar las bases de su total terminación.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o, en su caso, penales que se actualicen.

DECIMATERCERA. TRANSPARENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen que se tendrá como principio rector el de máxima publicidad, en cumplimiento con los Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del “**IEEQ**”, así como a la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, sin embargo, cualquier información incluidos los datos personales de los involucrados, será tratada

conforme con lo establecido por los Lineamientos de Protección de Datos Personales del "IEEQ" y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

DECIMACUARTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una vigencia de tres años contados a partir de dicha fecha.

No obstante, "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos si las mismas así lo determinan, o bien cuando así lo establezca alguna de ellas de manera expresa, mediante notificación por escrito dirigida a las otras partes, en cuyo caso la vigencia expirará a los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se haya hecho la notificación respectiva; previendo que esto no afecte las actividades, acciones, programas, proyectos y demás trabajos que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

DECIMAQUINTA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de "**LAS PARTES**", con facultades para ello.

DECIMASEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS.

"**LAS PARTES**" acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los derechos y compromisos que a su favor se deriven del presente convenio.

DECIMASEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento jurídico y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, "**LAS PARTES**" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 (dos) ejemplares originales en Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de junio de dos mil veinticinco.

Por el "IEEQ"


Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez
Consejera Presidenta del Consejo
General

Por el "CELQ"


Mtro. José Antonio Ugalde Guerrero,
Vicerrector Institucional y
Representante legal



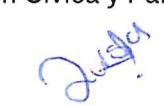
Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo y representante
legal



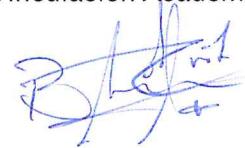
Testigos



Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de
Educación Cívica y Participación



Lcda. Luisa Daniela Hernández Esquivel
Jefa de Vinculación Académica



Lcda. Blanca Estela Moreno Mejía
Coordinadora de Vinculación Académica

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS, FORMACIÓN ACADÉMICA, BECAS DE ESTUDIO, EDUCACIÓN CÍVICA, CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA** QUE CELEBRAN **EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS LONDRES QUERÉTARO, S. C.**, EN FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTANTE DE (DIECISÉIS) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.....